



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Verbal- servidumbre |
| Demandante | <ul style="list-style-type: none">• INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP |
| Demandados | <ul style="list-style-type: none">• OLIDYS MARIA LOBO DIAZ• JUDITH ESTHER LOBO DIAZ• MARIA CRISTINA LOBO MILES• GLORIA ESTELA LOBO NARVAEZ• RAUL ANGEL MORA CASTRO• OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.• OLEODUCTO CENTRAL S.A. |
| Radicado | 05001310301520200027100 |
| Providencia | Auto de tramite |
| Asunto | Imposición de servidumbre eléctrica |
| Decisión | Avoca conocimiento de la demanda, continua tramite subsiguiente y ordena comisionar. |

Por auto del 20 de febrero de 2020, el juzgado Segundo del Civil del Circuito de Oralidad de Cerete- Córdoba, declaró la falta de competencia para seguir conocimiento del presente proceso en consideración de que el domicilio de la demandante era la ciudad de Medellín, disponiendo el envío del expediente a la Oficina Judicial de Medellín para ser repartido entre los jueces civiles del circuito, siendo asignado a este juzgado para su conocimiento.

En consecuencia, se avocará el conocimiento de la presenta demanda Verbal- para imposición de servidumbre eléctrica, disponiendo continuar con el tramite subsiguiente, esto es, ordenando comisionar al juzgado civil del circuito de Cerete, Córdoba para la práctica de la inspección judicial, autorizar la ejecución de las obras, que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre; en esta diligencia el juez comisionado identificará el inmueble y hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del dictamen, para el efecto expídase el correspondiente exhorto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento de la presente demanda verbal para la imposición de servidumbre eléctrica, instaurada por Interconexión Eléctrica S.A.-ISA-, en contra de OLIDYS MARIA LOBO DIAZ, JUDITH ESTHER LOBO DIAZ, MARIA CRISTINA LOBO MILES, GLORIA ESTELA LOBO NARVAEZ, RAUL ANGEL MORA CASTRO, OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. y OLEODUCTO CENTRAL S.A.

SEGUNDO. PROCEDASE a continuar con el trámite subsiguiente. Por lo tanto, se ordena comisionar al juzgado civil del circuito de Cerete-Córdoba para la práctica de la inspección judicial, autorizar la ejecución de las obras, que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre; en esta diligencia el juez comisionado identificará el inmueble y hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del dictamen, para el efecto expídase el correspondiente exhorto.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae82a6118ca74dfb41702d73e40d88a5a4facff562511203e83035ee8299c5**

Documento generado en 08/03/2021 09:43:44 AM